



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Regulación Visitas – Adulto Mayor
Demandante	Luz Mery Chavarriaga Jaramillo
Demandado	Gilberto de Jesús Chavarriaga Jaramillo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00624 00
Decisión	Incorpora Notificación y Reconoce Personería

Se incorpora la notificación realizada al demandado, en debida forma, por el servicio de correo postal físico, el 12 de enero de los corrientes, cumpliéndose así, con las exigencias de la ley 2213 de 2022.

Mediante correo del 25 de enero de los corrientes, se aporta contestación de la demanda, por intermedio de apoderado judicial, en consecuencia, se reconoce personería al abogado **Fermín Antonio Vargas Henao**, en calidad de apoderado judicial del demandado **Gilberto de Jesús Chavarriaga Jaramillo**, y en los términos del poder conferido.

Se incorpora la contestación de la demanda dentro del término concedido, a la cual se le correrá el respectivo traslado, una vez, se culmine el término del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c40d26839a97c3e5473d69e1e22bbc3b0c369b05530757b9540c27266a578f**

Documento generado en 29/01/2024 02:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>